

**INSTRUCCIÓN 1/2018 DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER PARA LA APLICACIÓN DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA ORDEN DE 28 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**

Las presentes Instrucciones será de aplicación en el procedimiento administrativo de gestión y concesión de línea 3 de Subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, reguladas en la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Las cuestiones reguladas en la presente instrucción pretenden facilitar la labor de presentación de las solicitudes a las entidades solicitantes de la línea de subvenciones regulada en la Orden anteriormente citada, así como contribuir a la homogeneización del trabajo realizado tanto por los Centros Provinciales de la Mujer del Instituto Andaluz de la Mujer como de los servicios Centrales del propio Instituto, en su ámbito competencial y en particular en los aspectos relativos a la evaluación de las solicitudes y la aplicación de los criterios de valoración.

La normativa fundamental que resulta de aplicación al procedimiento administrativo de concesión y gestión de la línea regulada en la Orden de bases reguladoras, es la que a continuación se relaciona, y por ella habrán de regirse las entidades solicitantes, así como los órganos gestores en el procedimiento administrativo de concesión y gestión de las subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía..(BOJA núm. 248 de 29 de diciembre de 2016).

C/ Doña María Coronel, 6. 41071 Sevilla

Tel. 954544910 Fax 954544911

Código:4cXP814EIKDVRUIG/F+qI3rimyX8k.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	10/04/2018
ID. FIRMA	4cXP814EIKDVRUIG/F+qI3rimyX8k	PÁGINA	1/7

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. (BOJA núm. 53, de 18 de marzo de 2010).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía. (BOJA núm. 124, de 30 de junio de 2014).
- Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en cada ejercicio. Para el ejercicio 2017, Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017. (BOJA núm. 248, de 29 de diciembre de 2016).
- Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio. (BOJA núm. 21, de 31 abril de 1989).
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 108, de 4 de junio de 2010).
- Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).
- Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA nº 125 de 1 de julio de 2016).
- Demás normativa que resulte de aplicación.

Por todo ello, y en el uso de las facultades concedidas al amparo de la Disposición adicional primera de la referida Orden, se dictan las presentes

## INSTRUCCIONES

### PRIMERA. OBSERVACIONES GENERALES.

**1.** La solicitud, así como la documentación complementaria o aclaratoria de aquélla, que en su caso se pudiese presentar, deberán contener la firma original de la persona que representa a la entidad solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la entidad.

C/ Doña María Coronel, 6. 41071 Sevilla  
Tel. 954544910 Fax 954544911

Código:4cXP814EIKDVRU1G/F+qI3rimyX8k.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	10/04/2018
ID. FIRMA	4cXP814EIKDVRU1G/F+qI3rimyX8k	PÁGINA	2/7

**2.** Para la cumplimentación y presentación telemática de la solicitud de subvención, se podrá acceder a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, de la página web del propio Instituto Andaluz de la Mujer, [www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer](http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer), desde donde igualmente podrá procederse a la descarga de las solicitudes para su posterior presentación en el registro administrativo correspondiente. A efectos de cualquier incidencia podrán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: [coordinacion.iam@juntadeandalucia.es](mailto:coordinacion.iam@juntadeandalucia.es).

**3.** Tanto la solicitud como el formulario Anexo II de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos se podrán obtener en la página web del propio Instituto Andaluz de la Mujer, [www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer](http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer), y en las sedes del Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros Provinciales de la Mujer.

**4.** Si al cumplimentar el modelo de solicitud, el espacio disponible en alguna casilla o apartado no fuera suficiente para reflejar los datos correspondientes, la entidad solicitante deberá adjuntar la información necesaria en hoja aparte, señalando el número y la denominación del apartado al que corresponde. Asimismo, la documentación complementaria que se aporte también deberá identificarse con el número y denominación del apartado al que se refiera.

## **SEGUNDA. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES.**

### **1. Plazo de presentación.**

Los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios que deseen concurrir a la convocatoria de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer deberán ajustarse, en cuanto al plazo de presentación de solicitudes, a lo dispuesto en el apartado 11.a) del cuadro resumen. Dicho plazo se computará desde el día de la publicación de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### **2. Órgano al que se dirigen y lugar de presentación.**

Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer indicado en el apartado 10.b del cuadro resumen y se podrán presentar en los lugares indicados en el apartado 10. c) del respectivo cuadro resumen.

### **3. Solicitantes.**

**3.1.** Podrán ser solicitantes de las subvenciones, los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios que tengan Centro Municipal de Información a la Mujer en funcionamiento y se ajusten a los requisitos establecidos en el apartado 4 del cuadro resumen.

En el apartado 1 de la solicitud se indicará, el nombre completo de la entidad solicitante, así como todos los datos relativos a la misma: domicilio, teléfono, fax, correo electrónico, localidad y provincia. Asimismo, se indicará la cuenta bancaria donde se efectuará la transferencia del pago de la subvención, acreditándose su titularidad.

Igualmente, se especificarán, en su caso, el nombre, los apellidos y NIF de la persona representante que legalmente ostente tal consideración, cuyo cargo habrá de encontrarse vigente en el momento de la presentación de la solicitud. Por ello, se acompañará Certificación acreditativa de la condición de la persona

C/ Doña María Coronel, 6. 41071 Sevilla

Tel. 954544910 Fax 954544911

Código:4cXP814EIKDVRU1G/F+qI3rimyX8k.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	10/04/2018
ID. FIRMA	4cXP814EIKDVRU1G/F+qI3rimyX8k	PÁGINA	3/7

que ostenta la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local y de que esta persona está facultada para suscribir la solicitud de subvención.

El apartado 6.1 de la solicitud se cumplimentará con los datos identificativos del Centro Municipal de Información a la Mujer.

**3.2.** Los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios que concurren a la convocatoria de las subvenciones habrán de cumplir, inexcusablemente, con los requisitos exigidos en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen. El incumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 4.a). 2º dará lugar a la inadmisión de la solicitud. Así mismo, el incumplimiento de los requisitos anteriormente referidos durante el plazo preceptivo, advertido con posterioridad a la concesión de la subvención, será causa de reintegro total de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**3.3.** Los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención, de acuerdo con en el apartado 4.a).2º del cuadro resumen, son:

- a) Contar con personal técnico cualificado para la información y atención a víctimas de violencia de género así como en promoción de la igualdad de oportunidades y para el asesoramiento jurídico, como mínimo, con una persona licenciada en Derecho. El personal técnico cualificado para la información y atención deberá contar con 50 horas de formación específica sobre la materia o con una experiencia mínima laboral de 6 meses en trabajos similares a los que se desarrolla en el Centro Municipal de Información a la Mujer.
- b) Disponer el Centro Municipal de Información a la Mujer de espacios propios adecuados y suficientes para prestar sus servicios.
- c) Disponer el Centro Municipal de Información a la Mujer, para su uso exclusivo, de un ordenador que reúna los requerimientos de hardware y software necesarios para la utilización y correcto funcionamiento de bases de datos del Instituto Andaluz de la Mujer y acceso a Internet.

**3.4.** A tales efectos, los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios solicitantes declararán en sus solicitudes, conforme al modelo del Anexo I, publicado en la web del Instituto Andaluz de la Mujer y en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, bajo su estricta responsabilidad, la veracidad del cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, asumiendo el compromiso de aportar la documentación exigida en las bases reguladoras en el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

#### **4. Objeto para la que se solicita la subvención.**

**4.1.** El objeto es la financiación de los gastos de mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en aplicación del artículo 41.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, entendiéndose en todo caso la violencia de género como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo.

**4.2.** Los gastos de mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, objeto de la subvención, serán aquellos derivados del siguiente personal técnico cualificado para la información y atención

C/ Doña María Coronel, 6. 41071 Sevilla

Tel. 954544910 Fax 954544911

Código:4cXP814EIKDVRUIG/F+qI3rimyX8k. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	10/04/2018
ID. FIRMA	4cXP814EIKDVRUIG/F+qI3rimyX8k	PÁGINA	4/7

a víctimas de violencia de género así como en promoción de la igualdad de oportunidades, y para el asesoramiento jurídico:

- a). Una persona especializada para la información y animación socio-cultural, a jornada completa, con categoría profesional de, al menos, titulada de grado medio. Podrá ser en régimen laboral o personal funcionario. Aquellas Corporaciones que, siendo beneficiarias de estas subvenciones en convocatorias anteriores, tuvieran una persona especializada en información y animación sociocultural, que no reuniera el requisito de titulación exigido, podrán seguir siendo beneficiarias siempre que acrediten que la misma cuenta con una antigüedad mínima de tres años, en el desempeño de estas funciones.
- b). Una persona especializada para el asesoramiento jurídico, licenciada en Derecho, que deberá contar con 50 horas de formación específica sobre la materia o con una experiencia mínima laboral de 6 meses en trabajos similares a los que se desarrolla en el Centro Municipal de Información a la Mujer. En régimen laboral o funcional con dedicación, al menos, a tiempo parcial.
- c). Una persona especializada para la atención psicológica, licenciada en Psicología que disponga de 50 horas de formación específica sobre género o con una experiencia mínima laboral de 6 meses en trabajos similares a los que se desarrolla en el Centro Municipal de Información a la Mujer. En régimen laboral o funcional con dedicación, al menos, a tiempo parcial.

**4.3.** El detalle del objeto a describir en el apartado 6 del referido modelo de solicitud, deberá de formularse teniendo en consideración cuáles son los conceptos y gastos subvencionables, así como los límites establecidos a lo mismos, teniendo en cuenta que los costes indirectos no son subvencionables.

## **5. Presupuesto de gastos de mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.**

**5.1.** Se cumplimentarán detalladamente los campos del punto 6.2 de la solicitud relativos a los presupuesto por la persona titular de la Secretaría de la Corporación.

Los gastos subvencionables serán únicamente los de retribuciones del personal, cuotas patronales de la Seguridad Social y las indemnizaciones por razón del servicio, por ello los gastos propuestos a subvencionar deberán certificarse por el/la Secretario/a de la Entidad Local, indicando tanto el total de los gastos de los salarios brutos anuales, el de las cuotas patronales a la Seguridad Social, así como el de las dietas y desplazamientos.

**5.2.** Las retribuciones del personal sólo se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización establecidas para cada una de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria, y de forma proporcional a las horas semanales establecidas en sus contratos, teniendo en cuenta que las cuantías de las bases de cotización citadas tienen como referencia 37,5 horas semanales.

**5.3.** Las dietas, gastos de viaje y desplazamientos, se subvencionarán hasta el límite de las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

C/ Doña María Coronel, 6. 41071 Sevilla  
Tel. 954544910 Fax 954544911

Código:4cXP814EIKDVRUIG/F+qI3rimyX8k.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	10/04/2018
ID. FIRMA	4cXP814EIKDVRUIG/F+qI3rimyX8k	PÁGINA	5/7

**5.4.** Tanto las cuantías máximas de las bases de cotización del personal laboral como las establecidas para las dietas, gastos de viaje y desplazamientos, se entenderán que se aplicarán como límites al presupuesto total para el que se pide la subvención, consignado en el punto 6.2 de la solicitud.

**6. Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables y periodo de ejecución de la actividad.**

**6.1.** Los gastos a subvencionar podrán comprender, de acuerdo con el apartado 5d) del cuadro resumen, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria, incluyéndose aquellos que habiéndose realizado en dicho periodo se haya materializado su pago dentro del periodo de justificación.

**6.2.** Excepcionalmente, en lo referido a las contrataciones de personal se admitirán aquellas realizadas con posterioridad al 1 de enero de la referida convocatoria, siempre que se realicen antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

**TERCERA. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

**1.** En el apartado 5.a) "Cuantía" del cuadro resumen de las Bases Reguladoras de subvenciones se establece que la cuantía de la subvención en todo caso, podrá alcanzar hasta un máximo del 50% del presupuesto aceptado. A los efectos previstos en el citado apartado 5.a) se valorarán los criterios que se establecen por parte de las Jefaturas de Servicio de Coordinación de los Centros Provinciales de la Mujer.

**2.** La valoración de los criterios mencionados por parte de las Jefaturas de Servicio de Coordinación de los Centros Provinciales de la Mujer, se realizará a través de una valoración positiva o negativa de cada uno de los siguientes apartados:

- a) El nivel de calidad y eficacia en el funcionamiento del Centro y la continuidad y permanencia en la prestación de sus servicios.
- b) La permanente colaboración y coordinación del Centro con el Instituto Andaluz de la Mujer en el desarrollo de las políticas dirigidas a la erradicación de la violencia de género.

**CUARTA. PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.**

**1.** De conformidad con el apartado 22.a).1º del cuadro resumen de línea de subvenciones, las entidades beneficiarias quedan obligas a hacer constar la colaboración del Instituto Andaluz de la Mujer en toda información o publicidad que se efectúe por el Centro Municipal de Información de la Mujer, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, incluida la rotulación de edificios donde se ubique.

**2.** Para la correcta cumplimentación de esta obligación se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, cuyo enlace en la web es el siguiente: <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocal/areas/comunicacionsocial/paginas/manual-identidad-corporativa.html>. No obstante lo anterior, se deberá remitir en la justificación de la subvención la prueba fehaciente de haber cumplido con las obligaciones de publicidad institucional referidas.

C/ Doña María Coronel, 6. 41071 Sevilla

Tel. 954544910 Fax 954544911

Código:4cXP814EIKDVRUIG/F+qI3rimyX8k. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	10/04/2018
ID. FIRMA	4cXP814EIKDVRUIG/F+qI3rimyX8k	PÁGINA	6/7



## **QUINTA. DOCUMENTACIÓN.**

**1.** En relación con la documentación que se detalla en el apartado 14 del cuadro resumen, se realizan las siguientes aclaraciones:

- Respecto a la documentación acreditativa de la representación legal, ésta deberá aportarse a través de una Certificación acreditativa de la condición de la persona que ostenta la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local y de que esta persona está facultada para suscribir la solicitud de subvención.
- El certificado emitido por la persona titular de la Secretaría de la Corporación o persona que desarrolle esa competencia (en caso de no ser nombrada para tal puesto debe acreditarse la capacidad), acreditativo del personal que presta sus servicios en el C.M.I.M. y del presupuesto total de los gastos de este personal. En el caso de que la persona que ostenta la secretaría lo hiciera de forma accidental, se deberá acreditar tal extremo.

## **SEXTA. ENTRADA EN VIGOR.**

Las presentes instrucciones, que sustituyen a las establecidas en la Instrucción 1/2017 de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, entrarán en vigor a partir de la fecha de firma.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

Elena Ruiz Ángel

C/ Doña María Coronel, 6. 41071 Sevilla  
Tel. 954544910 Fax 954544911

Código:4cXP814EIKDVRUIG/F+qI3rimyX8k.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ELENA RUIZ ANGEL	FECHA	10/04/2018
ID. FIRMA	4cXP814EIKDVRUIG/F+qI3rimyX8k	PÁGINA	7/7